



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 07-2023-MDL

DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS DOMICILIOS FISCALES Y REGULAR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE "NO HALLADO" Y "NO HABIDO".



Laredo, 03 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO:



EN VISTO:

del Informe Legal Nº 675-2023-OAJ/MDL de fecha 02 de octubre de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 324-2023-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria e Informe Nº 2119-2023-OPP/MDL., y;

CONSIDERANDO:



Que, el **Artº194 de la Constitución Política del Perú**, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el **Artº74 de la Constitución Política del Perú (1993)**; señala: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;



Que, el **Artículo IV de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, asimismo, en el **Artículo VIII** del citado cuerpo normativo; establece: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el **Artº09 de Decreto Supremo Nº156-2004-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**; establece que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA Nº 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, en lo referente al domicilio fiscal; el **Artº11 del Decreto Supremo Nº133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias**; señala: "El domicilio fiscal fijado por los sujetos obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria se considera subsistente mientras su cambio no sea comunicado a esta en la forma que establezca. En aquellos casos en que:

- La Administración Tributaria haya notificado al referido sujeto a efecto de realizar una verificación, fiscalización o haya iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva, este no podrá efectuar el cambio de domicilio fiscal hasta que aquellos concluyan, salvo que a juicio de la Administración exista causa justificada para el cambio.
- El sujeto ostente, de acuerdo con la calificación efectuada por la SUNAT, el nivel de cumplimiento más bajo de aquellos establecidos por la normativa correspondiente, supuesto en el cual el cambio de domicilio fiscal solo podrá efectuarse si se cuenta con la autorización previa de la SUNAT conforme al procedimiento que esta establezca."

La Administración Tributaria está facultada a requerir que se fije un nuevo domicilio fiscal cuando, a su criterio, éste dificulte el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante **Informe Nº324-2023-GAT/MDL**; de fecha 06 de setiembre de 2023; la Gerencia de Administración Tributaria solicita la aprobación de la **DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS DOMICILIOS FISCALES Y REGULAR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE "NO HALLADO" Y "NO HABIDO"**; la cual tiene por objeto establecer los lineamientos para el registro, verificación y sustitución de los domicilios fiscales de los deudores tributarios del distrito de Laredo, así como precisar la condición de éstos ante la Administración Tributaria.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal Nº 675-2023-OAJ-MDL**, de fecha 02 de octubre 2023; emite opinión legal favorable de la aprobación de la **DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS DOMICILIOS FISCALES Y REGULAR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE "NO HALLADO" Y "NO HABIDO"**;

Que, estando a los considerandos precedentes, con el visto correspondiente de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y las unidades orgánicas competentes, y de conformidad con los artículos numeral 6), 39º y 42º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS DOMICILIOS FISCALES Y REGULAR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE "NO HALLADO" Y "NO HABIDO"** y sus anexos que forman parte de la presente Directiva.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y subgerencias dependientes.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad y a la Secretaría General su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA Nº 360

044-723272

mesadepartes@municipalidaddearedo.gob.pe

www.municipalidaddearedo.gob.pe